JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de ALVARO ALFONSO ARÉVALO BURBANO, en contra de NELSON JAIME GARCÍA y LUZ ADRIANA MANCERA ACEVEDO, por las siguientes cantidades de dinero derivadas de la letra de cambio con fecha de creación 03 de noviembre de 2017:

1). Por la suma de **$4.000.000** m/cte., por concepto del valor del capital, respecto del pagaré base de la presente ejecución.

2). Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral primero hasta el día 04 de NOVIEMBRE de 2017.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- Se le reconoce personería jurídica al Dr. ALVARO ALFONSO ARÉVALO BURBANO quien actúa como endosatario en propiedad del titulo ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 09 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 063

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c82b29c81b82a0ac47d2ea37a2f82781daa774b97b8cd4db8dddb88d505a882

Documento generado en 07/12/2020 12:41:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica